

DIARIO BALEAR

DEL MIERCOLES 24 DE AGOSTO DE 1825.

† *San Bartolomé apóstol.*

Sale el Sol á las 5 y 20 minutos, y se pone á las 6 y 40 minutos.

ESPAÑA.

Alceda 22 de julio.

Esta villa, en cuyo suelo no ha sido nada escasa la Providencia en depositar gérmenes fecundos de salud, se halla situada en el valle de Toranzo, provincia de Santander, á 5 leguas de esta ciudad, donde hay una copiosa fuente de aguas minerales, de las que hace muchos años han usado interior y exteriormente infinidad de naturales y forasteros, causando asombrosas curaciones. Y animados los vecinos del pueblo de los mismos sentimientos que el gobierno, y deseosos de proporcionar á la humanidad un recurso mas para aliviar sus males, é ignorándose la cualidad de las aguas de la referida fuente, trataron de analizarlas, valiéndose al efecto de dos facultativos acreditados en la química y medicina, los cuales por su análisis convinieron en darles el nombre de sulfurosas, y de él resultan tener las propiedades siguientes:

Físicas. Es trasparente y clara como la mas bien destilada: escala un olor fétido: es desagradable al paladar y templada; pues su temperatura no escede de los 23 grados del termómetro de Reaumur: echan-

do en ella monedas de plata y cobre, en menos de una hora se blanquean estas y ennegrecen aquellas.

Químicas. Las sustancias que en estas aguas ha hallado la análisis son: los gases ácido sulfúrico, que forma la base principal comparativamente á las demas sustancias que contiene: el sulfato de cal, hidrocloreto de cal, sulfato de sosa, hidrocloreto de sosa, carbonato de magnesia y el sulfuro de hierro disuelto.

Medicinales. Segun lo que se ha observado en una multitud de enfermos que en mas de 30 años han hecho uso de estas aguas, prueban eficacísamente en las enfermedades del sistema linfático y nervioso; á saber: en todas las variedades de herpes, sarna, escorbuto y demas afecciones de la piel; en las esrófulas, tisis incipiente, y otras indisposiciones glandulares; en la hipocondría, histerismo y demas vesanias, en los espasmos, como epilepsias y movimientos convulsivos; en las obstrucciones del bajo vientre, inapetencias, flatos é ictericia; en los reumatismos crónicos y gastrodinias de la misma naturaleza &c.: en toda anomalia nerviosa, contracciones y opresiones nerviosas del pecho, astenia muscular, neuroses del conducto alimenticio, vómitos, cardialgias y otros, afecciones artríticas &c. &c.

Los que padezcan de los indicados males podrán disfrutar de estas aguas desde el mes de junio hasta el de setiembre inclusive, usando de ellas ya en bebidas ya en baños, con la mayor comodidad; pues al efecto se hallan fabricados depósitos susceptibles de poderse bañar á un tiempo 30 personas, con separacion de secos en dos distintas casas; su suelo de sillería y el techo del cielo raso, con sus respectivos cuartos para el abrigo y recogimiento al entrar y salir del baño.

La localidad del pueblo de Alceda y sus inmediatos es la mas llana y deliciosa por la frondosidad de su arboleda: lo atraviesa por medio la carretera Real de Rioja y Burgos: su temperamento es el mas benigno: abunda de aves saludables de todas especies, asi como de excelente pesca, delicadas frutas, y á tiro de escopeta de las casas de baños está situado un almacén surtido, no solo de géneros de primera necesidad, sino aun de lujo, y contiguo á él una posada muy decente y provista de todo.

Barcelona 28 de julio.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña.

Sanidad.—El Capitan general en comision de este ejército y principado recibió por el correo de ayer una copia remitida por el encargado del consulado de S. M. en Marsella, de la comunicacion que la intendencia de Sanidad de aquel puerto le habia dirigido acerca del estado en que se encuentran las tripulaciones de los dos buques que llegaron á él con enfermos de la peste levantina. Con fecha de hoy trasmito al mismo capitan general el Escmo. señor vizconde de Reiset, comandante general de la division francesa, copia igual de la espresada comunicacion; y para que el público tenga un verdadero conocimiento del estado de aquella ocurrencia ha dispuesto dicho señor capitan general se inserte á continuacion la citada copia, que es como sigue:

Consulado de España en Marsella.—Traduccion.
 =Marsella 16 de julio de 1825.—Señor consul de España en Marsella.—En 30 de junio último nos apresuramos á informar á V. de la llegada al puerto de Pomegne de los buques franceses Las cinco Hermanas y la Feliz Sabina en los cuales se habia declarado la peste, y que por las medidas tomadas

4
teníamos esperanza que este acontecimiento no tendría ningun resultado.=El marinero del bergantin la Feliz Sabina, que habiamos dicho se hallaba atacado de una enfermedad presentando los síntomas del contagio, ha sido reconocido por los médicos realmente tocado de la peste. El tumor que tenia se le ha cauterizado, y desde entonces, el estado de este enfermo se ha diariamente mejorado, y en la actualidad parece hallarse fuera de peligro.=El ocho de este mes se desembarcó otro enfermo del mismo bergantin la Feliz Sabina. Nuestros médicos, desde los primeros dias han manifestado alguna duda sobre la naturaleza de su mal, visto que no ecsistia en él ninguna erupcion petegual, ningun tumor, ningun carbunco; sin embargo ellos acaban de declarar, que se halla atacado de la peste.=Este enfermo como el otro estan tratados con todas las precauciones ecsigidas por las circunstancias y por nuestros reglamentos.=La salud de la tripulacion del buque Las cinco Hermanas sigue constantemente buena y de todo tenemos la esperanza de no anunciarle nuevos accidentes. Con todo el sitio destinado para este mal está tan bien concentrado, los buques y los enfermos se hallan de tal modo aislados y vigilados de dia y de noche con tanto cuidado, que es imposible que pueda ecsistir el menor peligro de comunicacion.=Nos hacemos un deber señor cónsul de participarle estos nuevos detalles, lisonjeándonos que le parecerán suficientes para tranquilizarle y disiparle toda clase de temor relativa á propagacion del mal.=Tenemos el honor de saludarle con una consideracion distinguida sus mas obedientes servidores. Los intendentes de Sanidad.= Firmados.=Lafon.=J. A. Decormis.=L. V. Estém.= Es copia.=Tacon.”

Continúan las gracias que S. M. se ha dignado dispensar á las familias de los militares muertos en defensa del Altar y Trono.

En decreto de 3 de junio último se ha dignado S. M. conceder la pension de 2 rs. vn. diarios á Francisca Jové, vecina de Cervera y viuda de Francisco Pellicer, muerto en la accion de guerra de los llanos de Ferran contra los revolucionarios, defendiendo la justa causa en clase de soldado del 2º batallon del ejército Realista de Cataluña, cuya pension se abonará por la tesorería de ejército de este principado desde el dia 23 de agosto de 1822, que fue el siguiente al de la muerte del causante.

Igual pension tuvo á bien S. M. conceder en otro decreto del mismo dia á Raimunda Bages, vecina de Arbucias, corregimiento de Gerona y viuda de Agustin Canals, voluntario Realista al mando de D. Antonio Coll, muerto á manos de las tropas constitucionales en la accion de Olot, abonable desde el dia 1º de julio de 1822.

Otra de iguales 2 rs. vn. diarios se ha dignado S. M. conceder en 4 del propio mes de junio á Josefa Verges, vecina de la villa de Esterri de Aneó y viuda de Francisco Soldevila, que admitido en las tropas Realistas de Cataluña por su adhesion á la soberanía de S. M., y regresando á su casa, fue preso por los constitucionales y pasado por las armas de los mismos de orden del comandante de Tremp, y se abonará desde el 23 de diciembre de 1823, que fue el siguiente al de la muerte del causante.

Asimismo se dignó S. M. conceder á Doña Eulalia Fraga, vecina de la villa de Riudecañas, corregimiento de Tarragona, viuda de D. Antonio Miralles, comandante que fue de una partida Realista, la de 1600 rs. vn. anuales, abonables desde el 28 de

octubre de 1822 que fue el siguiente al de la muerte de dicho su marido, quien hallándose comisionado para interceptar los víveres que pasasen con direccion á Reus, cobrar contribuciones y estar en observacion de los enemigos, fue aprehendido por los mismos y barbaramente fusilado, dejándola en la mayor indigencia con sus cuatro hijos.

S. M. en Real decreto de 17 de junio último se dignó conceder el retiro de inválido con el haber de 40 rs. vn. mensuales en calidad de disperso, que se abonará por la tesorería del ejército de Cataluña, á Saturnino Bellapart, vecino de las Olivas, parroquia de Garrigolas, corregimiento de Gerona, soldado que fué del batallon Realista del Ampurdan, que de resultas de heridas recibidas en accion de guerra contra los revolucionarios, ha quedado inútil para ganar el sustento, siendo absolutamente pobre.

Igualmente se ha dignado conceder en decretos de 21 de dicho junio las pensiones siguientes:

La de 3 rs. vn. diarios á Antonia Roig, vecina de la villa de Verdú, viuda de Miguel Sans, cabo 1.^o de voluntarios Reales de Barcelona, muerto en accion de guerra contra los constitucionales, que se le abonará por la tesorería de ejército de Cataluña, desde el dia 5 de febrero de 1823, que es el posterior al de la muerte del causante.

La de 2 rs. vn. diarios á Francisca Serra, vecina de la villa de Castellon de Ampurias, y viuda de Juan Baró, que fue fusilado por las tropas constitucionales que le conducian preso en odio de su adhesion á los sagrados derechos del altar y del trono, abonable desde el 27 de abril de 1823, que fue el siguiente al de la muerte del causante.

Otra igual á Antonia Segura, vecina de Capelladas y viuda de Josef Amat, soldado Realista, muer-

to en accion de guerra contra los constitucionales en las inmediaciones del castillo de S. Fernando de Figueras. la que se abonará desde el dia 22 de agosto de 1823, que fue el siguiente al de la muerte del causante.

Otra de 3 rs. vn. diarios á Maria Guell, vecina de Masanet de la Selva, viuda de Jaime Renart, cabo 2º de la division Realista al mando de Don Antonio Coll, muerto de resultas de las heridas recibidas en accion de guerra en Sellent contra los constitucionales, y se le abonará desde el dia 6 de febrero de 1823, que fue el siguiente al del fallecimiento del causante.

Otra de 2 rs. vn. diarios á Maria Josefa Conde, vecina de la villa de Anglasola, corregimiento de Cervera, viuda de Jaime Franquesa, voluntario del ejército Real, muerto en el asalto de los fuertes de Urgel, debiéndosele abonar desde el dia 22 de junio de 1822, que fue el siguiente al de la muerte del causante. (D. de B.)

Palma 23 de agosto.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 23 PARA EL 24.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial.

El Escmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino ha recibido la Real orden siguiente.

Con esta fecha digo al Capitan general de Andalucía lo siguiente:—He dado cuenta al Rey nuestro Señor del papel de V. E. de 20 de mayo último, en que consultaba si los individuos de las clases de Sargentos retirados y demas inferiores que se hallen con el grado de Oficial han de ser admitidos á purificacion, y en este caso ante qué Junta; y S. M., conformándose con lo que sobre el particular le ha espuesto su Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 14 del actual, se ha dignado resolver que las

8
citadas clases acudan para su purificacion, presentando en el preciso y perentorio término de dos meses las relaciones de sus vicisitudes, á las Juntas Militares de Provincia, con sujecion á lo prevenido en la Real Cédula de 9 de agosto del año prócsimo pasado; pues aunque por sus respectivas clases inferiores correspondia su purificacion á las que nuevamente se han creado en virtud de la Real orden de 18 de marzo último, la graduacion de Oficial los eleva á otra superior.=De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de julio de 1825.=Zambrano.

Lo que se hace saber en la orden de la Plaza de este dia para cumplimiento de los individuos á quienes comprende.=Socios.

AVISOS.

Quien hubiese hallado un reloj que se perdió la mañana del domingo último desde la calle de san Martin hasta cerca del Borne por la calle de las Carasas y quiere devolverlo, que lo presente á esta imprenta y se le gratificará.

El que necesite un buen criado de 30 años de edad que sabe hacer todas las faenas pertenecientes á su clase, podrá acudir á esta imprenta donde darán razon.

Se necesita una ama de leche que quiera criar en casa de los padres de la criatura: darán razon en esta imprenta.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.